

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00236** de SANDRA LILIANA PILAR LASSO LOPERA, en contra de la COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita le entrega de título (fls. 20 a 23). Así mismo se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existen cuatro Títulos Judiciales, con los números 1) 400100008083584 por valor de \$438.901 consignado de manera voluntaria por la PROTECCIÓN S.A., 2) 400100008220581 por valor de \$430.901 consignado de manera voluntaria por la SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, 3) 400100008467030 por valor de \$438.901 consignado de manera voluntaria por la COLPENSIONES y 4) 400100008508762 por valor de \$438.901 consignado de manera voluntaria por la COLFONDOS S.A., todos en favor de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente los títulos Judiciales allegados a estas diligencias con los números 1) 400100008083584 por valor de \$438.901 consignado de manera voluntaria por la PROTECCIÓN S.A., 2) 400100008220581 por valor de \$430.901 consignado de manera voluntaria por la SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, 3)

400100008467030 por valor de \$438.901 consignado de manera voluntaria por la COLPENSIONES y 4) 400100008508762 por valor de \$438.901 consignado de manera voluntaria por la COLFONDOS S.A., todos en favor de la parte ejecutante y que corresponde al pagos de las costas, por las que se libró orden de pago, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **SANDRA LILIANA PILAR LASSO LOPERA** a través de su apoderado judicial.

Ahora, advierte el despacho que la orden de pago lo fue por las costas del proceso ordinario, encontrándose entonces satisfecha la obligación que se persiguió por la vía ejecutiva, por lo que resulta procedente decretar la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** de los títulos 1) 400100008083584 por valor de \$438.901, 2) 400100008220581 por valor de \$430.901, 3) 400100008467030 por valor de \$438.901 y 4) 400100008508762 por valor de \$438.901 en favor de **SANDRA LILIANA PILAR LASSO LOPERA**, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto a la demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 del cuaderno del ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. - Se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

CUARTO. - **CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieran decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PONGASE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Librense los oficios pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 27 FIJADO HOY 15 DE
MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83cf44652ca29e005f3e9ba60b0976fe8aab2f43e2c36e013467cd90fdbdbc4**

Documento generado en 14/03/2023 09:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>